



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de relojes fechadores con destino a la Mesa General de Entradas Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 468/2018 (ver fs. 76) se adjudicó la provisión mencionada en el visto a la firma “ASENSIO SISTEMAS S.A.” por la suma de pesos diecinueve mil sesenta y nueve con sesenta centavos (\$ 19.069,60.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 66/2018 (confr. fs. 86 a 87).

Que conforme surge del informe de la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fs. 89 resulta conveniente rescindir el contrato suscripto.

Que a fs. 90 la mencionada firma expresa que no tiene objeción a rescindir el contrato no realizando reclamos futuros.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

### SE RESUELVE:

Rescindir totalmente y sin penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 66/2018 con la firma ASENSIO SISTEMAS S.A. por los motivos expuestos precedentemente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.